



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34833

12/06/2018

92152

AUTOR/A: CANDELA SERNA, Ignasi (GMX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Consejo de las Lenguas Oficiales en la Administración General del Estado (AGE) fue creado mediante el Real Decreto 905/2007, de 6 de julio, como órgano de análisis, impulso y coordinación de los Departamentos ministeriales en relación con el uso de las lenguas cooficiales, con el objetivo de lograr el mejor cumplimiento de las exigencias derivadas de la existencia de distintas lenguas oficiales y de su reconocimiento en la actividad de la AGE y así garantizar la mejor atención a los derechos de los ciudadanos en esta materia.

Para el apoyo y asistencia al Consejo se creó por esa misma norma la Oficina para las Lenguas Oficiales como unidad permanente de asistencia y apoyo, que se dedica al estudio, la promoción el asesoramiento, la planificación y la constatación del uso de las lenguas oficiales, tanto en los servicios centrales como en la estructura periférica de la AGE.

En la página web del Ministerio de Política Territorial y Función Pública se publica toda la información relativa a la actividad del Consejo y de la Oficina, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

http://www.seat.mpr.gob.es/portal/areas/politica_autonomica/coop_autonomica/Oficina_Lenguas_Oficiales.html

Las líneas de trabajo, tanto del Consejo como de la Oficina, vienen marcadas por sus funciones, recogidas en los artículos 3 y 8 del citado Real Decreto.

Hasta el momento el Consejo ha celebrado cuatro reuniones (en 2008, 2009, 2010 y 2017) y en ellas se ha podido constatar un incremento considerable del uso de las lenguas cooficiales en la AGE y, en particular, en sus organismos y delegaciones ubicados en las Comunidades Autónomas con lenguas oficiales distintas al castellano, con avances en la traducción de impresos, modelos, carteles, etc.; en los servicios de la AGE en las Comunidades Autónomas, así como en la utilización de las lenguas cooficiales en las páginas webs y sedes electrónicas de los Departamentos ministeriales y, de manera destacada, en la capacitación lingüística del personal que presta sus servicios en la Administración del Estado en las



Comunidades Autónomas con lengua cooficial (cursos del Instituto Nacional de Administración Pública -INAP- en colaboración con las Comunidades Autónomas, en los propios servicios periféricos, etc.).

En lo que respecta a la Oficina para las Lenguas Oficiales, cabe señalar que sus funciones han sido desempeñadas aun cuando el Consejo no ha celebrado reuniones.

Una de sus actividades habituales más destacadas es la preparación de los informes periódicos de cumplimiento de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, firmada por España en 1992 y ratificada en 2001. Hasta el momento se han presentado cinco informes ante el Consejo de Europa, el último, en febrero de este año. En estos informes, en los que se incluye un apartado específico de análisis de la situación de cada lengua cooficial y minoritaria en España, se muestra tanto la consecución en nuestro país de los niveles de exigencia de muchas de las disposiciones contenidas en la Carta, como la firme voluntad del Gobierno de España de proseguir en el logro de los puntos sobre los que el Consejo de Europa insiste en su mejora. Es de resaltar que el esfuerzo del Estado en este ámbito ha sido expresamente reconocido por el Comité de Expertos de la Carta en sus correspondientes informes y se está a la espera de recibir el del último remitido.

Además, cabe señalar que la última reunión celebrada por el Consejo encargó a la Oficina la realización de un Informe de diagnóstico sobre el estado de situación de las lenguas cooficiales en la AGE, que está en fase de elaboración y debe ser presentado en la siguiente reunión del Consejo.

Por último, se informa que respecto a la colaboración con las Comunidades Autónomas, el artículo 7 del Real Decreto 905/2007 prevé la posible colaboración de la AGE con las mismas en materia de lenguas cooficiales. Para ello, el Consejo podrá proponer a su Ministerio de adscripción las fórmulas colaborativas más adecuadas. Además, su artículo 2.5 establece la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan participar en las sesiones del Consejo, con voz pero sin voto.

Madrid, 08 de octubre de 2018

